



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 21 de junio de 2017

0200-406752017

Señor  
RUBEN DARIO ZARATE  
Representante Legal  
Fundación Asodiagro  
Carrera 39 No. 39 - 37  
Palmira (Valle)

**ASUNTO:** Notificación por aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la Resolución 0100 No. 0100 – 0383 de junio 05 de 2017 “Por la cual se renueva el permiso colectivo de emisiones atmosféricas para práctica de quemas abiertas controladas, en áreas rurales, para la recolección de cosechas de caña de azúcar en jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca, otorgada a los ingenios agremiados a la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar - Asocaña”, de la cual se adjunta copia íntegra en 35 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ  
Secretaria General (C)

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

Carrera 56 11-36

Santiago de Cali, Valle del Cauca

PBX: 620 66 00 – 3181700

Línea verde: 018000933093

[atencionalciudadano@cvc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cvc.gov.co)

[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383**  
( 05 JUN 2017 )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades legales dispuestas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones DG. No. 058 BIS de enero 24 de 2.006, 0100 No. 0100-0375 de agosto 8 de 2007, 0100 No. 0100-518 del 10 de septiembre de 2009, 0100 No. 0100-0833 de octubre 20 de 2011, y demás normas concordantes;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 0100 No. 0100-0833 del 20 de octubre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, renovó y modificó el permiso colectivo de emisiones atmosféricas otorgado a través de las Resoluciones DG 058 BIS del 24 de enero de 2006, 0100 No. 0100-0375 de agosto 8 de 2007, 0100 No. 0100-518 de septiembre 10 de 2009, para la realización de quemas abiertas controladas en áreas rurales del departamento del Valle del Cauca, requerido para la recolección de cosechas de cultivos de caña de azúcar, a los ingenios afiliados a la Asociación de Cultivadores de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia- ASOCAÑA, denominado: La Cabaña SA, Ingenio San Carlos SA, Mayagüez SA, INCAUCA SA, Riopaila Castilla SA, Central Tumaco SA, Ingenio Pichichí SA, Manuelita SA, Providencia SA, Ingenio Risaralda SA, Ingenio María Luisa, e Ingenio Carmelita SA.

Que el acto administrativo mencionado fue debidamente notificado a las partes interesadas en el trámite, de manera personal y por edicto que permaneció fijado desde el 10 hasta el 25 de noviembre de 2011.

Que el día 18 de julio de 2016 a través de oficio DGA-641-16, Radicado con No. 484352016 el señor LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO, identificado con CC 14.945.599 de Cali obrando en representación de la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia-ASOCAÑA, tal como acredita con Certificado de existencia y representación legal de la asociación, solicitó la renovación del permiso colectivo de emisiones para quemas abiertas controladas en las zonas rurales de los ingenios afiliados a esta entidad (Ingenio La Cabaña

*MP* *OP* *PS* *OK*  
Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

*hlm*  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100' 0383**  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

SA, Ingenio San Carlos SA, Mayagüez SA, Incauca SA, Riopaila Castilla SA, Central Tumaco SA, Ingenio Pichichi SA, Manuelita SA, Providencia SA, Ingenio Risaralda SA, Ingenio Maria Luisa SA, e ingenio Carmelita S.A)

Que el 27 de julio de 2016 mediante memorando 0701-510942016 el Director General de la CVC designó el Comité Evaluador de la solicitud de renovación del permiso colectivo de emisiones atmosféricas para la práctica de quemas abiertas controladas.

Que revisada la documentación presentada con la solicitud de renovación del permiso, la CVC la consideró adecuada, por lo cual el 1 de agosto de 2016 el Director General emitió Auto de inicio de trámite tendiente a obtener la renovación del permiso colectivo de emisiones para quemas abiertas controladas en las zonas rurales de los ingenios afiliados, el cual ya había sido renovado por la CVC por medio de la Resolución 0100 No. 0100-0833 del 20 de octubre de 2011. Este auto fue comunicado a los solicitantes mediante oficios remitidos a ASOCAÑA y cada uno de los ingenios asociados. Así mismo, se dispuso su comunicación a las personas constituidas como partes interesadas en el mismo, y su remisión a las Direcciones Ambientales Regionales de la CVC para que fuera fijado en las carteleras de cada una por término de 10 días hábiles, a fin de dar cumplimiento al requisito de publicidad.

Que basado en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, el Director General de la CVC mediante oficio 0701-671282016 de 18 de octubre de 2016 hizo las siguientes observaciones al solicitante:

*“1. Presentar el estudio de dispersión de emisiones por quemas para cosecha de caña de azúcar actualizado, teniendo en cuenta que el estudio entregado el 18 de julio de 2016 fue elaborado en el año 2006. La actualización requerida debe incluir las áreas quemadas en un día promedio en al menos dos municipios que incluya uno con el mayor número de eventos y otro con condiciones medias de quemas. Usar un mínimo de cinco (5) años de datos meteorológicos con una resolución temporal de una hora, en las zonas*

*Mr Pap*

*su*

*ndm*

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 35

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383

( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

*modeladas. Con los resultados de la modelación incluir la información detallada de los parámetros utilizados.*

2. Presentar el informe de la gestión social adelantada por ASOCAÑA y por los Ingenios agremiados beneficiarios del permiso colectivo de emisiones atmosféricas, requerido con una periodicidad semestral, ya que durante el período de vigencia del permiso otorgado (Artículo 3 de la resolución 833 de 2011) sólo se presentó un informe sobre la gestión social, con fecha 14 de octubre de 2015 con el No. 100549332015.

3. Presentar el informe de evaluación del impacto del plan social y ambiental que hace parte del proyecto de Responsabilidad Social Empresarial durante el período 2010-2016 y de las acciones adelantadas en los municipios de Palmira, Jamundí y Cali (Corregimiento El Hormiguero).

4. Presentar información sobre la gestión de los veedores, la identificación y caracterización de los actores sociales que pueden ser afectados por la práctica de quema de cosechas de caña de azúcar, la definición del plan de acción concertado, los resultados del Comité de Monitoreo y seguimiento Regional al permiso de emisiones y los proyectos formulados en el marco del Plan de Acción Social. Además, informar sobre las actuaciones adelantadas en los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Zarzal, Tuluá, Guacarí, Candelaria, Florida, Buga, Cerrito y Riofrío como también el informe sobre la socialización de la gestión social adelantada por ASOCAÑA a los actores sociales caracterizados, obligación establecida para cumplimiento con una periodicidad semestral. (Numeral 7 y 8 del artículo séptimo de la Resolución 0058 BIS de 24 de enero de 2006, Resolución 518 de 2009)

5. Informar sobre la estrategia de acompañamiento y seguimiento al plan de trabajo de los veedores ciudadanos, para lo cual se esperaban la realización de talleres y reuniones con los actores sociales (Numeral 4 del Artículo 3 de la Resolución 518 de 2009).

6. Presentar el estudio epidemiológico. De acuerdo con el numeral 6 del Artículo Tercero de la Resolución 0100 No. 0100-518 de 2009, resolución No 738 de 2009, ASOCAÑA debía presentar en un plazo de (1) año contado a partir de la ejecutoria de la Resolución los estudios epidemiológicos de acuerdo con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y

Comprometidos con la vida

MP 25  
MP  
VERSIÓN: 05

rdm  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383**  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

*desarrollo Territorial. Está pendiente la presentación del nuevo estudio epidemiológico según los plazos establecidos en la Resolución 0532 de 2005.*

*Al respecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 0532 de 26 de abril de 2005, es clara la obligatoriedad de presentar los estudio s epidemiológicos cada dos años, para lo cual los Ministerios de Ambiente y Salud conjuntamente expidieron los términos de referencia. Teniendo en consideración que no se ha modificado la norma y no se han expedido nuevos términos de referencia, estos continúan vigentes y deberían seguirse para el cumplimiento de esta obligación.*

*7. Presentar los reportes de incendios ocurridos a los predios con injerencia de los Ingenios Riopaila-castila (Planta La Paila), carmelita, Pichichí, tal como lo establece el protocolo expedido por la CV adoptado mediante la resolución DG No. 0091-2006 del 27 de enero de 2006.”*

Para el cumplimiento de lo solicitado se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

Que el 3 de noviembre de 2016 mediante carta radicada en la CVC con el Número 763662016 el Señor Luis Fernando Londoño Capurro en calidad de Presidente de ASOCAÑA dio respuesta al oficio 0701-671282016 de 18 de octubre de 2016, haciendo las siguientes precisiones:

*“1. En relación con la actualización del estudio de dispersión de emisiones por quemas controladas requerido en el PUNTO 1 de su comunicación:*

*Adjuntamos propuesta de la Universidad de la Salle a través de la cual se especifica el alcance del estudio, tiempo de ejecución y resultados esperados. Así mismo, incluimos la carta de aceptación de Asocaña, con la cual garantizamos la ejecución de la mencionada actualización conforme a los términos de la propuesta. Es de resaltar que dicho desarrollo lo iniciaremos a partir de la fecha de emisión de la carta de aceptación y tomará 30 días hábiles para la entrega de resultados.*

*2. En relación con los PUNTOS 2,3 y 4 de su comunicación, estos son:*

25  
Pap  
MP

*MP*

Comprometidos con la vida

*rdm*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 35

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383

( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

- a. Aspectos sociales de la gestión social adelantada por Asocaña y sus ingenios afiliados.
- b. Evaluación del impacto del plan social y ambiental que hace parte del proyecto de Responsabilidad Social Empresarial durante el período 2010- 2016
- c. Gestión de los veedores
- d. Identificación de actores y ejercicio de materialidad por afectación de las quemas de caña (caracterización de actores)
- e. Definición del plan de acción social concertado y resultados (se incluye aspectos de la planeación estratégica del sector que actualmente se lleva a cabo y se definen prioridades)
- f. Proyectos formulados del plan de gestión social: Programa Familia con Bienestar, comunidades Rurales, Programa Fondo Agua por la Vida y la Sostenibilidad, Programa generación de Ingresos para Familias de carretilleros
- g. Información, Florida, Buga, cerrito y Riofrío
- h. Socialización de la gestión social adelantada por este sector a los actores sociales caracterizados.

Damos respuesta a dichos requerimientos a través de los informes, documentos y reportes que se listan a continuación:

- Reporte de Sostenibilidad del sector azucarero colombiano 2015-2016. Dos originales
- Reporte de la Gestión Social Sectorial 2015: gestión Social. Asociación de cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia –asocaña
- Informe Programa Familias con Bienestar 2015 en el área de influencia de la caña de azúcar : Informe para el Departamento del Valle del Cauca
- Informe Programa Familias con Bienestar 2013 en el área de influencia de la caña de azúcar : Informe para el Departamento del Valle del Cauca
- Informe Programa Familias con Bienestar 2012 en el área de influencia de la caña de azúcar : Informe para el Departamento del Valle del Cauca
- Informe Programa Familias con Bienestar 2011 en el área de influencia de la caña de azúcar : Informe para el Departamento del Valle del Cauca
- Informe Programa Familias con Bienestar 2010 en el área de influencia de la caña de azúcar : Informe para el Departamento del Valle del Cauca

Comprometidos con la vida

MP 25  
VERSIÓN: 05

rdm  
COD: FT.0550.04





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

*apoyo para la creación de dichas veedurías. No obstante, tan solo en el municipio de Cartago los ciudadanos realizaron el proceso de constitución y registro de su veeduría. esta veeduría realizó acciones de seguimiento hasta el año 2013, la última reunión citada por la veeduría y que contó con la participación de Asocaña e Ingenio Risaralda fue en e el mes de enero de 2013. Se adjuntan actas de las reuniones celebradas por la veeduría enunciada, reuniones a las cuales fuimos citados, así como los correos electrónicos y oficios respondiendo solicitudes.*

*De igual manera es relevante considerar que Asocaña, no podría incidir en la constitución de ninguna veeduría, es decir, no puede ser juez y parte. Puede contribuir a su constitución y fortalecimiento, más no en su creación.*

*4. En relación con el PUNTO 6 sobre la ejecución de un estudio epidemiológico según los plazos establecidos en la resolución 0532 de 2005, nos permitimos indicar lo siguiente: Se adjunta la comunicación No. DSA-885-16 enviada al Doctor Willer Guevara, Director Técnico de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Medio Ambiente, recibida el 19 de octubre de 2016, mediante la cual solicitamos un espacio de trabajo en el que participarían los expertos del ministerio, así como de la CVC, Asocaña y Cenicaña, para discutir la construcción de unos términos de referencia para la elaboración de un estudio epidemiológico que acoja las recomendaciones establecidas por el estudio presentado en el año 2013.*

*En respuesta a esta solicitud, el Ministerio de Ambiente remitió vía correo electrónico a Asocaña, su interés de celebrar una reunión el día 4 de octubre de 2016 en la Dirección de Asuntos Ambientales del ministerio para tratar y dar una salida idónea el asunto correspondiente. Se adjunta el correo electrónico mediante el cual se realiza la citación a esta reunión.*

*5. En relación con el PUNTO 7 de su comunicación, acerca de reportes de incendios ocurridos a los predios con injerencia de los Ingenios Riopaila –Castilla (Planta La Paila), Carmelita y Pichichí*

*Adjuntamos los medios de verificación de los informes radicados ante las respectivas DAR de CVC por parte de los ingenios Carmelita, Pichichí y Riopaila –Castilla Planta Riopaila, reportando los casos de incendios ocurridos en el último año. (...)*

*Handwritten initials and marks: "CVC" and "25" with a signature.*

*Handwritten initials: "dl".*

*Handwritten initials: "rdm".*

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383**  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

Que el 15 de noviembre de 2016 mediante concepto técnico la Dirección de Gestión Ambiental y el Grupo Manejo de Centros Poblados y Gestión Ambiental en el Territorio de la Dirección Técnica Ambiental, manifestaron que una vez revisada y evaluada la documentación técnica presentada el 18 de julio de 2016 y la respuesta al oficio CVC No. 0701-671282016 de fecha 4 de octubre de 2016, según oficio DGA-919-16 de fecha 1 de noviembre de 2016 con No. De radicado 763662016 de fecha 3 de noviembre por la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar – ASOCAÑA, se encuentra que se ha cumplido con las obligaciones del permiso, excepto la presentación de los estudios epidemiológicos bianuales.

Que teniendo en cuenta que los nuevos términos de referencia aun no se han expedido por el Ministerio de Ambiente y por el Ministerio de la Protección Social, el Director General de la Corporación mediante oficio 0110- 805712016 de 22 de noviembre dirigido a la jefatura de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, consultó si para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado a ASOCAÑA y sus Ingenios asociados, es requisito haber presentado un nuevo estudio epidemiológico.

Que a dicha consulta el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, concluye en los siguientes términos:

“(…)

f. Estudios epidemiológicos para el área de influencia cada 2 años.

*Es claro que los estudios epidemiológicos son un requisito para el monitoreo y seguimiento del impacto de las quemas abiertas controladas y se debe presentar cada 2 dos años.*

*Ahora bien, conforme a concepto técnico allegado por la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, le informo que en la actualidad el “Ministerio de Salud con apoyo del Ministerio de Ambiente viene trabajando en el diseño y la definición de los Términos de Referencia para la elaboración de los estudios*

25  
MP Pap

su

Comprometidos con la vida

nmw





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

1. *Dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de comunicación del presente auto, deberán presentar el respectivo cronograma y propuesta de estudio.*
2. *Cumplido lo anterior, dentro de los cinco (5) meses siguientes, deberán presentar el documento con los resultados obtenidos. La actualización deberá incluir la renovación de encuestas a la población, toma de nuevas espirometrías y la revisión de consultas clínicas entre otros que se consideren necesarios para establecer la evaluación epidemiológica de la población que participó en el estudio. Dicha actualización deberá ser ejecutada por una entidad idónea en la materia, que cuente con profesionales especializados en salud, específicamente en el área de epidemiología.”*

La suspensión del trámite se realizó por un término de seis 6 meses contados a partir del 5 de diciembre de 2016, vencidos los cuales la CVC debe decidir de fondo sobre la renovación del permiso solicitado. La vigencia del permiso se entiende prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la CVC sobre la renovación del mismo.

Que el auto de suspensión del trámite de 5 de diciembre de 2016 fue comunicado a todos los interesados mediante la remisión de copia del mismo.

Que mediante carta radicada con no. 879922016 de 22 de diciembre de 2016 ASOCAÑA presentó a la CVC la propuesta de actualización al estudio epidemiológico presentado a la CVC en diciembre de 2012, así como el cronograma de trabajo.

Que mediante concepto técnico 0660-879922016 del 29 de diciembre de 2016 la Dirección Técnica Ambiental manifiesta que la propuesta presentada por ASOCAÑA cumple con los requisitos técnicos para hacer la evaluación del impacto en la salud respiratoria en las poblaciones seleccionadas, mediante el seguimiento a las quemas realizadas para cosecha y el comportamiento de la calidad del aire, medida como PM10 durante el periodo 2012-2016. También señala que los resultados obtenidos permitirán comparar los efectos causados en

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383**  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

la salud respiratoria por la exposición a las emisiones PM10-PM2.5, según el estudio epidemiológico realizado en el 2012, con las condiciones actuales, con base en las áreas cosechadas y la calidad del aire medida.

Que el 16 de mayo de 2017, mediante carta radicada con el No. 355672017, LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO en calidad de presidente de ASOCAÑA remite a la CVC la siguiente documentación, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto de Suspensión del 5 de diciembre de 2016:

- Actualización del estudio epidemiológico entregado en el año 2012, elaborado por la Universidad Icesi y la Fundación Valle del Lili. 2017
- Estudio de Dispersión de emisiones por quemas de caña de azúcar elaborado por la Universidad Icesi. 2017.

Que la Dirección de Gestión Ambiental y el Grupo Manejo de Centros poblados y Gestión Ambiental en el Territorio mediante concepto técnico remitido el 31 de mayo de 2017 a la oficina Asesora de Jurídica de la CVC, se manifestaron en relación con el Estudio de actualización del Estudio Epidemiológico presentado por ASOCAÑA, en los siguientes términos:

**“Descripción de la situación:**

**1. Estadísticas de quemas programadas, cosecha en verde e incendios en la jurisdicción del Valle del Cauca.**

La tabla No.1 resume los datos del registro de áreas en hectáreas y número de eventos de incendios, quemas programadas y cosecha en verde de caña, según los reportes mensuales de cosecha presentados por ASOCAÑA, en el período comprendido entre 2013 y 2015:

**Tabla No. 1. Número de hectáreas, eventos de quema programada e incendios y área cosechada en verde en el período comprendido entre 2013-2015 en la jurisdicción del Valle del Cauca.**



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

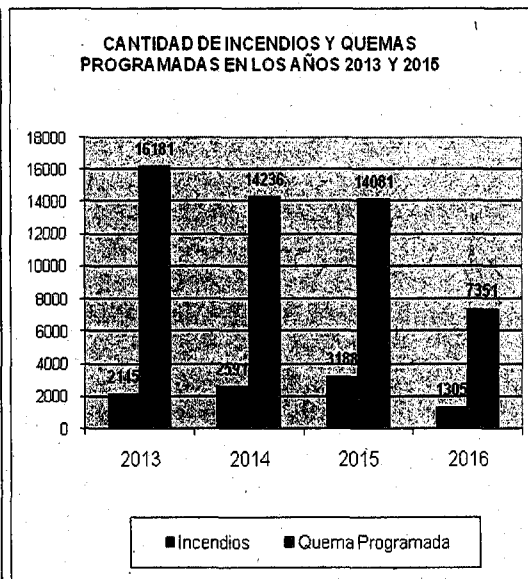
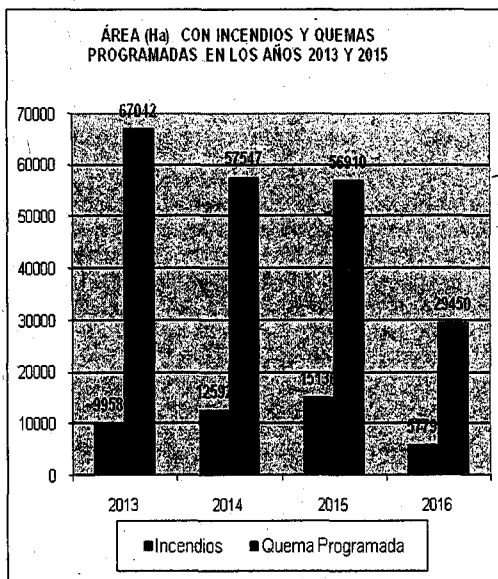
RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383  
( )

“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”

AÑO	QUEMA PROGRAMADA		INCENDIO		COSECHA EN VERDE (Ha)
	No. Ha	No. Eventos	No. Ha	No. Eventos	
2013	67042	16181	9958	2145	69097
2014	57547	14236	12592	2591	70532
2015	56910	14081	15136	3188	81012

El área promedio de los lotes bajo quemas programadas es 4.08 Ha en el periodo 2014 - 2015, mientras que el promedio de área no programada, o quemas bajo incendio, es 4.75 Ha.

La gráfica No. 1 muestra un resumen del registro de áreas en hectáreas con incendios y quemas programadas y la gráfica No. 2 muestra la cantidad de eventos de incendios y quemas programadas, según los reportes consolidados presentados por ASOCAÑA en el periodo comprendido entre 2013 hasta lo que va corrido del año 2016:



Handwritten signatures and initials: 25, MP, MP, and others.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383

( )

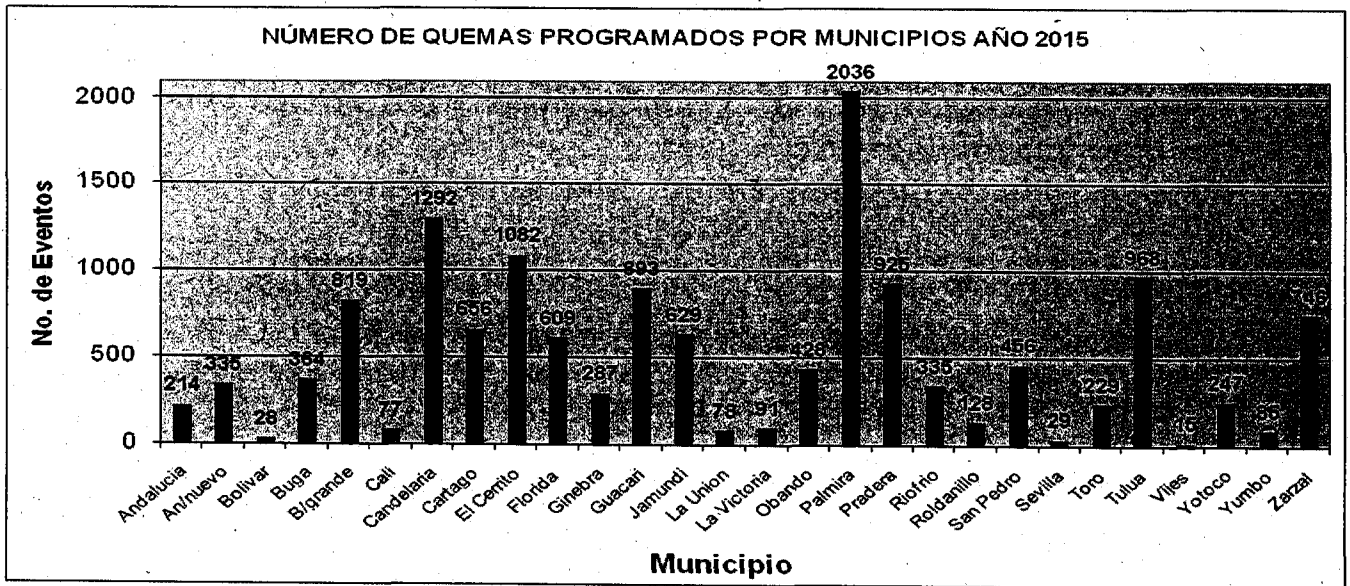
**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

Gráfica 1 Área (Ha) Incendio y quema programada.

Gráfica 2. Cantidad incendios y quemas programadas.

De acuerdo con la tabla 1 y las gráficas No. 1 y 2 se presentan en promedio 220 incendios por mes en la jurisdicción del Valle del Cauca con un promedio de 1046 Ha de caña quemadas por mes, sin programación ni control.

La gráfica No. 3 muestra el número de quemas programadas por municipio en el año 2015.



Gráfica No. 3. Número de quemas programadas por municipio para el año 2015

En la gráfica No. 3 se observa que los municipios con mayor número de quemas para cosecha corresponden a Palmira y Candelaria con 2036 y 1292 eventos, seguidos de El Cerrito, Pradera y Tuluá con cerca de 1000 eventos en el año 2015.

Handwritten initials: MP, AS, Paul

Handwritten signature: [illegible]

Handwritten signature: [illegible]





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 15 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

2. Listado de predio cultivados con caña de azúcar en el Valle del Cauca a junio de 2016.
3. Área total para cosecha en verde y para quema programada (Hectáreas). Constancia en medio digital de envíos periódicos a la Corporación de los resultados del monitoreo de PM10 de las estaciones que conforman la red de monitoreo de calidad de aire del sector azucarero operada y administrada por CENICAÑA a solicitud de ASOCAÑA.
4. Estudio técnico de dispersión para el desarrollo de quemas abiertas controladas (año 2006).

Tabla 2. Área total en caña de azúcar para cosecha en el Valle del Cauca a junio de 2016.

Municipio	Área Cosechada en Verde	Área Cosecha bajo Quema Controlada	Área Total a Cosechar
Andalucía	928,6	2.361,4	3.290,0
Ansermanuevo	449,0	1.483,0	1.932,1
Bolívar	255,0	436,9	691,9
Buga	1.844,0	3.388,4	5.232,4
Bugalagrande	1.312,4	7.850,9	9.163,3
Caicedonia	56,1	85,0	141,0
Cali	3.371,0	1.466,0	4.837,0
Candelaria	5.972,0	13.568,8	19.540,8
Cartago	1.424,4	3.444,6	4.869,1
El Cerrito	3.462,0	11.147,6	14.609,6
Florida	1.950,8	5.507,9	7.458,6
Ginebra	707,0	1.873,1	2.580,1
Guacari	1.868,4	7.803,8	9.672,2
Jamundí	2.830,6	5.566,3	8.396,9
La Unión	297,0	903,3	1.200,2
La Victoria	522,3	852,4	1.374,7

23  
Pul  
MA

ou

nm

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383  
( )

“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”

Municipio	Área Cosechada en Verde	Área Cosecha bajo Quema Controlada	Área Total a Cosechar
Obando	1.624,5	4.969,3	6.593,7
Palmira	11.809,7	24.385,9	36.195,6
Pradera	2.437,8	7.528,9	9.966,6
Riofrio	620,2	2.139,9	2.760,1
Roldanillo	833,2	1.677,3	2.510,5
San Pedro	596,5	3.084,8	3.681,4
Sevilla	253,0	390,0	643,0
Toro	435,6	1.610,5	2.046,2
Trujillo	81,0	65,8	146,8
Tuluá	1.774,8	6.984,7	8.759,5
Vijes	301,3	721,0	1.022,3
Yotoco	769,8	2.860,7	3.630,5
Yumbo	584,3	623,6	1.207,9
Zarzal	1.969,1	7.736,0	9.705,1
<b>Total</b>	<b>51.341</b>	<b>132.518</b>	<b>183.859</b>

Como requerimiento del Auto de suspensión del trámite de renovación del permiso colectivo de emisiones atmosféricas de los ingenios afiliados a Asocaña del 5 de diciembre de 2016, se presenta por parte de ASOCAÑA los siguientes documentos:

1. Actualización del modelo de la dispersión de las emisiones generadas por los eventos de quema e incendios en inmediaciones de los municipios de Palmira y Buga, durante el periodo 2011 a 2015.
2. Actualización de la información sobre la frecuencia de eventos en salud potencialmente atribuibles a la quema de caña de azúcar en dos corregimientos del Valle geográfico del río Cauca, evaluados en el estudio epidemiológico presentado a las autoridades ambientales en 2012.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 17 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

**3. Seguimiento al cumplimiento de obligaciones establecidas en las resoluciones por las cuales se otorga, renueva o modifica el permiso colectivo de emisiones:**

**3.1. ÁREAS A COSECHAR:** El total de hectáreas cultivadas autorizadas para la quema abierta controlada para la cosecha de caña de azúcar se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No. 3. Áreas totales a cosechar.

ÁREAS A COSECHAR (HECTAREAS)		
En verde	Quema controlada	AREA TOTAL COSECHADA
38.804,4	135.114,70	173.919,10

De acuerdo con los reportes mensuales de cosecha presentado por ASOCAÑA durante los años 2013 a 2015 el área cultivada con quemas programadas se encuentra dentro del valor máximo autorizado con lo que se da cumplimiento a esta obligación.

**3.2. REPORTES DE INFORMACION:** los ingenios azucareros han dado cumplimiento a esta obligación presentando a la dirección de gestión ambiental y a las direcciones ambientales regionales correspondientes la programación de quemas abiertas controladas para la cosecha caña de azúcar de cada una de sus plantaciones, el reporte de cosecha del mes inmediatamente anterior de acuerdo con el formato preparado para tal fin y el programa de aplicación de madurantes durante el mes que inicia.

**3.3. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE QUEMA CONTROLADA:** para el desarrollo de quemas abiertas controladas en las áreas rurales de cultivos de caña de azúcar, se ha implementado el protocolo establecido para tal fin adoptado por la CVC mediante resolución DG No. 0091 del 27 de enero de 2006.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 18 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

*Igualmente se ha dado cumplimiento a los horarios para el desarrollo de la actividad de quemas programadas.*

**3.4. AREAS PROHIBIDAS Y RESTRINGIDAS PARA LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS:** *En términos generales se ha dado cumplimiento en la programación de quemas a las restricciones en áreas establecidas en el permiso otorgado.*

**3.5. INFORMACION CARTOGRAFICA:** *Dentro de la información de soporte allegada para la renovación del permiso colectivo de emisiones atmosféricas se presentó por parte de ASOCAÑA información cartográfica en formato pdf y copia impresa, con las zonas de prohibición y restricción para quemas de caña de azúcar en el Valle del Cauca, en la que se especifica el nombre de los predios por ingenio, municipio, corregimiento y tipo de tenencia.*

*Al respecto, se encuentra que el formato de la cartografía presentado en imágenes con coordenadas planas no facilita el seguimiento en campo, por lo que se requiere que la información de eventos de accidentes o infracciones sea reportada en croquis de fácil identificación de los predios y referenciados con coordenadas geográficas.*

*De otra parte, se considera que la información cartográfica en forma impresa no es de utilidad para la función de seguimiento y control, por lo que no se debe seguir con este requerimiento. Se debe solicitar que la información cartográfica de todos los predios se presente en formato digital y con coordenadas geográficas.*

**3.6. MONITOREO, REPORTE DE LA CALIDAD DEL AIRE Y CONTROL METEOROLOGICO:**

*ASOCAÑA ha presentado con una periodicidad mensual a la CVC los resultados del monitoreo de la calidad del aire PM10. Incluye datos horarios para el respectivo análisis por parte de la Corporación.*

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 19 de 35

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383

**“POR LA CUAL SE RENUOVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

*Los registros de PM10 no presentan excedencias a la norma establecida en 50 ug/m3 como promedio anual. Los valores medios anuales registrados se encuentran entre 32 ug/m3 y 36 ug/m3 de PM10. Sin embargo, se presentan algunas excedencias a la norma diaria, establecida en 100 ug/m3 diario, pero no se encuentra ninguna correlación que indique que estas excedencias son causadas por la práctica de quemas para cosecha, puesto que algunas excedencias se presentan en días en los que no se han realizado quemas en los municipios en donde se ubican los puntos de monitoreo, a saber, Candelaria, El Cerrito y Tuluá, lo cual indica impacto de emisiones por fuentes fijas cercanas.*

*ASOCAÑA opera la red de pavesómetros según las localizaciones definidas en las obligaciones y ha remitido mensualmente a la DGA y DAR los resultados de estos registros. Al respecto se concluye que la información de los pavesómetros instalados no es de utilidad alguna para el ejercicio de seguimiento y control de la actividad de quema de caña, por lo que se recomienda eliminar esta obligación de los permisos.*

*Dentro de la documentación se incluye la acreditación emitida por el IDEAM mediante Resolución No. 0313 del 9 de marzo de 2016 por la cual “Se otorga la acreditación al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA – CENICAÑA, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes”, con lo que se da cumplimiento a este requisito.*

### 3.7. OBLIGACIONES SOCIALES:

*El Artículo 3 de la Resolución 833 de 2011 establece que ASOCAÑA y los Ingenios agremiados, beneficiarios del permiso colectivo de emisiones atmosféricas, deben presentar a la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC el informe de la gestión social adelantada cada seis (6) meses durante el período de duración del permiso de quemas de caña, y que, previo a la realización de talleres y reuniones con los actores sociales, se informe*

Comprometidos con la vida

MP 25 pap  
VERSIÓN: 05

rdm  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 20 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

*oportunamente a la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC y a las Direcciones Ambientales Regionales respectivas para su acompañamiento.*

*Mediante oficio radicado en fecha 14 de octubre de 2015 con el No 100549332015 se presenta, por parte de ASOCAÑA a la Dirección de Gestión Ambiental de CVC, un informe sobre la gestión social y ambiental adelantada por los ingenios azucareros durante el período comprendido entre los años 2010 a 2014.*

*Mediante oficio DGA 919.16 del 1 de noviembre de 2016, ASOCAÑA presentó los informes de la gestión social adelantada durante la vigencia del permiso colectivo de emisiones; incluye los siguientes documentos:*

- *Programas familias con Bienestar alianza ICBF y ASOCAÑA, 2013.*
- *Programa familias con Bienestar Convenio ICBF y ASOCAÑA 2012.*
- *Programa familias con Bienestar Convenio ICBF y ASOCAÑA 2015.*
- *Programa Vivienda con Bienestar Convenio ICBF y ASOCAÑA 2010.*
- *Programa Vivienda con Bienestar Convenio ICBF y ASOCAÑA 2011.*
- *Piloto de adopción y transferencia de tecnología, para fortalecer las capacidades técnicas de mujeres rurales afrocolombianas en el Municipio de Miranda Convenio 015 OEI 2016,*
- *Informe de Gestión social 2016 (Años 2010 – 2016).*
- *Informe final comunidades rurales Diciembre de 2015.*
- *Programa Uno para cada Uno Convenio Alcaldía de Guacarí – ASOCAÑA, 2014.*
- *Programa Uno para cada Uno – Informe Proceso Pradera – 2014.*
- *Reporte de sostenibilidad del Sector azucarero Colombiano 2015.2016.*
- *Informe Fondo Agua por la Vida y la sostenibilidad 2016.*
- *Planeación Estratégica Territorio y Sostenibilidad 2016-2021.*

*En el informe de gestión social se relaciona el plan socio ambiental el cual se realizó en la zona sur del departamento donde se concentra cerca del 67% de la población. En esta zona se seleccionó para su implementación, dos áreas piloto correspondiente a tres municipios Palmira, Jamundí – Cali*

Comprometidos con la vida

MP  
25  
MP  
VERSIÓN: 05

rdm  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 21 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

*(Corregimiento del Hormiguero), con los actores sociales de las zonas identificadas con mayores riesgos de ocurrencia de eventos de incendios; se inició en el mes de junio del año 2013, contando con la participación directa de 568 agricultores y 380 personas habitantes de la zona rural de ambos municipios y el Corregimiento del Hormiguero ubicado en el Municipio de Cali.*

*El plan tuvo como objetivo:*

- *Fortalecer a propietarios de predios y mayordomos en la prevención y mitigación de incendios, a través de la sensibilización y capacitación en aspectos técnicos y jurídicos sobre quemas controladas.*
- *Realizar acciones de sensibilización y prevención de conflictos socioambientales con las comunidades identificadas con mayor riesgo de ocurrencia de riesgos de incendios.*
- *Apoyar procesos formativos con la comunidad que favorezcan el mejoramiento de la convivencia y la calidad de vida.*

*En cuanto a los resultados se visualiza 51 jornadas pedagógicas sociales, 11 jornadas de salud, 7 días de campo con práctica de quema controlada y prevención de incendios y 34 jornadas pedagógicas para prevención de incendios. Igualmente se realizó una encuesta para evaluar el nivel de satisfacción y percepción de la comunidad frente al plan social 2013 – 2014, con un 90% del nivel de satisfacción del plan social, un 80% en mejores conocimientos en cuanto a reconocer las diferencias entre incendio y quema controlada y un 80% de mejoramiento de relaciones entre ingenios y comunidades vecinas.*

*Se presenta el informe del Fondo por la vida y la Sostenibilidad, en el cual se indica que este, es un programa social y ambiental que tiene como objetivo contribuir a la conservación y protección de las cuencas hidrográficas, así como el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. Todos los proyectos financiados con el fondo cuentan con un componente de educación ambiental y seguridad alimentaria para las comunidades de la zona de intervención e implementación de herramientas del paisaje. Este programa*

Comprometidos con la vida

MP PS  
MP  
VERSIÓN: 05

plm  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 22 de 35

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383

( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

*cubre las cuencas más intervenidas que abastecen de agua a los ingenios azucareros y cultivadores.*

*En general, los documentos presentados dan cuenta de la gestión social y ambiental adelantada por los ingenios azucareros y Asocaña en el período 2010-2016, con acciones en los municipios con área de influencia en el cultivo de caña. En este orden de ideas, a pesar de que no se cumplió con la obligación de presentar el informe de gestión cada seis meses, se dio cumplimiento a lo relacionado con las actividades de gestión social.*

*Se recomienda que las obligaciones relacionadas con la gestión social se establezca que cada tres (3) meses se presente un plan de gestión con la comunidad en relación con el permiso de emisiones por quema de caña de azúcar, orientada a la gestión del riesgo asociado a la actividad de cosecha de cultivos de caña de azúcar.*

*Con relación a la obligación establecida de facilitar y brindar la información solicitada para el ejercicio de las veedurías constituidas, se aclara que ésta no aplica, debido a que no es competencia de la autoridad ambiental verificar si lo solicitado por las veedurías fue entregado. Por su parte, ASOCAÑA presentó el informe de gestión de la veeduría interna, entendida ésta como un mecanismo interno que permite ejercer vigilancia a los ingenios afiliados sobre la gestión ambiental en la práctica de la quema controlada de caña de azúcar con fines de cosecha. Para el período comprendido entre los años 2012 hasta 2016 se describen objetivos, alcance, actividades realizadas y resultados alcanzados. Se hace referencia a la cláusula de confidencialidad que impide la divulgación de los resultados de las veedurías en términos de las acciones correctivas o de mejoramiento ejecutadas a partir de los hallazgos evidenciados por el grupo de seis veedores internos.*

### 3.8. PLAN DE CONTINGENCIA

*El numeral 11 del artículo séptimo de la Resolución 0058 de 24 de enero de 2006 determina que ASOCAÑA debía estructurar un plan de Contingencias conforme a las recomendaciones contenidas en el protocolo adoptado por la*

Comprometidos con la vida

MP  
25  
MP  
VERSIÓN: 05

rdm  
CÓD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 23 de 35

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383

( )

**“POR LA CUAL SE RENUOVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

*Corporación, estableciendo adicionalmente las medidas necesarias para atender contingencias tales como: Incendios, incendios forestales, afectación a propiedades, afectación a la comunidad que colinda con las zonas de cultivo, a la infraestructura y/o tránsito de vehículos que se desplacen en inmediaciones o zonas de influencia, el cual debía ser presentado por parte de los ingenios afiliados a ASOCAÑA y/o propietario del predio y/o responsable de realizar las quemas, en un plazo de un (1) mes a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorgue el permiso en cuestión, para su evaluación y aprobación por parte de la Corporación.*

### **3.9. SEGUIMIENTO AL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFERICAS**

*Los ingenios afiliados a ASOCAÑA cuentan con un grupo de veedores internos, quienes dan un cubrimiento a toda el área de cultivos de caña de azúcar en jurisdicción de la CVC, distribuidos teniendo en cuenta las áreas y conflictos que se presentan.*

*Mediante concepto técnico con fecha 5 de diciembre de 2016, preparado por el comité designado por la Dirección General de la CVC, correspondiente a la evaluación de la solicitud de renovación del permiso colectivo de emisiones atmosféricas, presentada por ASOCAÑA el 22 de julio de 2016, se indica que no se ha dado cumplimiento al requisito de presentación del Estudio Epidemiológico, a lo cual esta Asociación informa que los Ministerios a cargo no han expedido los términos de referencia correspondientes. Ante estas circunstancias, la CVC mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2016, suspende el trámite de renovación y solicita actualizar el estudio epidemiológico presentado, para lo cual se concede plazo de 15 días para presentación de la propuesta y 5 meses para su ejecución.*

*Mediante Concepto Técnico No. 0690-355672017 del 25 de mayo de 2017, emitido por la Dirección Técnica Ambiental, se indica:*

#### **- Descripción del estudio presentado**

Comprometidos con la vida

MP  
25  
VERSIÓN: 05

nlm  
COD: FT.0550.04





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 24 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

**Equipo de trabajo:** El estudio fue liderado por el equipo de investigadores del Centro de Investigación en Economía y Finanzas (CIENFI), con el apoyo de la facultad de ciencias de la salud de la Universidad ICESI. De igual manera, se contó con la participación de especialistas en Neumología de la Fundación Valle de Lili.

**Metodología:** El trabajo consiste en la actualización del estudio mediante la evaluación de la exposición mediante métodos indirectos, soportado en el uso de mediciones ambientales, cuestionarios y diarios de la población expuesta, en el corregimiento de El Bolo, municipio de Palmira. Incluye encuestas y espirometrías a pobladores del corregimiento y el análisis de consultas registradas en el sistema de salud del municipio de Palmira.

La encuesta se hace a los dos grupos poblacionales seleccionados: menores de 8 años y mayores de 60 años, y el análisis por comparación de los hallazgos del estudio epidemiológico previo con los resultados actualizados, en términos de metodologías usadas, cantidad y calidad de información procesada y resultados obtenidos.

**a. Criterios de inclusión:**

Niños de 8 años o menos y adultos de 60 años o más, de ambos sexos.

Residencia de por lo menos un año en el corregimiento o la cabecera municipal seleccionados. Este criterio no aplica para los niños menores de 1 año.

Aceptación de participación voluntaria mediante la firma de un consentimiento informado por el sujeto de estudio en el caso de los adultos o por los padres o del adulto encargado en el caso de los niños. En el caso de los menores también se obtendrá asentimiento para su participación.

**b. Criterios de exclusión:**

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 25 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

*Se excluyen los niños o adultos que planeen trasladarse a otro sitio en los siguientes 3 meses y los que tuvieran alguna comorbilidad severa e inestable.*

- c. **Determinación de la frecuencia de casos de salud respiratoria atribuibles a material particulado (PM10) en la población vulnerable (menores de 8 años y mayores de 60 años).**
- d. **Descripción del comportamiento de la quema de caña de azúcar (quema programada e incendios) en la zona de influencia en el periodo 2013 – 2016.**
- e. **Descripción del comportamiento de la calidad de aire en la zona de influencia en el periodo 2013 – 2016 recolectada por la red de monitoreo existente.**

*Mediante el inventario de quemas y el seguimiento a la calidad del aire se podrá determinar que eventos en salud respiratoria son atribuibles a la presencia de material particulado.*

**Resultados obtenidos:** En el desarrollo del estudio se realizaron las siguientes actividades:

1. Encuestas a hogares en los que están presentes individuos de la población vulnerable (menores de 8 años y adultos mayores de 60 años)
2. Espirometrías a individuos de la población más vulnerable
3. Reporte del comportamiento de la calidad de aire en la zona de influencia
4. Análisis de la relación entre enfermedades respiratorias y quemas empleando fuentes secundarias.

**Encuestas a hogares:** Con base en la población reportada por el DANE y los resultados obtenidos el estudio anterior (2012) con las proporciones de personas sin síntomas de enfermedad respiratoria, se obtiene un total de 325 encuestas en el corregimiento El Bolo (Palmira).

*mp*

*mp*

*mp*

*mp*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 26 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 . 0383**  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

*Los resultados de esta encuesta muestran que tanto la población de infantes como la de adultos mayores presentan una frecuencia baja de antecedentes relacionados con enfermedades respiratorias o síntomas respiratorios. La tasa de consultas por cada mil habitantes menores de 8 años o mayores de 60 años es similar a la Del Valle del Cauca. Esto implica una población con un comportamiento relativamente similar en este tipo de enfermedades a la del Valle del Cauca.*

**Seguimiento por medio de espirometrías a individuos de la población más vulnerable.**

*Una vez surtida la fase de encuestas, se seleccionó la población apta para hacer las espirometrías con base en los siguientes criterios:*

- Niños de 8 años o menos y adultos de 60 años o más, de ambos sexos.
- Sin historia de enfermedad respiratoria crónica como asma, EPOC u otra.
- Residencia de por lo menos un año en el corregimiento o la cabecera municipal.
- Aceptación de participación voluntaria mediante el proceso de consentimiento informado por el sujeto de estudio en el caso de los adultos o por los padres o del adulto encargado en el caso de los niños.

*Se excluyen niños o adultos que planearan trasladarse a otro sitio en los siguientes 6 meses y los que tuvieran enfermedad concomitante inestable.*

*De un total de 53 espirometrías de tamizaje, 40 en adultos y 13 en niños. De estas pasan las pruebas de calidad, y son tenidas en cuenta para el análisis final 31 espirometrías en adultos y 9 en menores, con resultados normales para la edad en 27 adultos y 6 niños.*

*La prueba de tamizaje reportó una capacidad vital forzada de 2,74 para los adultos sin alteraciones y de 2,45 para los adultos con alguna alteración.*

*En cuanto al Volumen Espiratorio Forzado en el primer minuto, se obtiene una media de 2,15 en los adultos sin alteración y de 1,71 con algún tipo de*

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 27 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

*alteración. En los menores de 8 años, los meso-flujos (FEF 25/75) en niños sin alguna alteración 1.88 y con alguna alteración 1.07.*

*Ambos grupos estuvieron en un mismo rango de referencia 1.06-1.9. La superposición de los rangos muestra la limitación de estos parámetros para la diferenciación entre sujetos con y sin alteración, incluso cuando se emplean equipos de alta precisión.*

**Reporte del comportamiento de la calidad de aire en la zona de influencia.**

*Se describe el comportamiento de la calidad de aire en la zona de influencia de las quemaduras de caña en el periodo 2012-2016 con base en los resultados presentados para la estación Candelaria de la red de monitoreo PM10 de Cenicaña.*

*El promedio anual más alto se alcanzó en el año 2015 con  $39.4 \mu\text{g}/\text{m}^3$ , seguido de  $34.6 \mu\text{g}/\text{m}^3$  en el 2012.*

*Las concentraciones diarias más altas corresponden al año 2013 con  $55.6 \mu\text{g}/\text{m}^3$ ,  $60.5 \mu\text{g}/\text{m}^3$  en el 2014 y  $63.9 \mu\text{g}/\text{m}^3$  en 2016.*

*Los registros obtenidos indican cumplimiento de las normas de calidad de aire establecidas en la Resolución 610 de 2010.*

**Análisis de la relación entre enfermedades respiratorias y quemaduras empleando fuentes secundarias.**

*Se investiga si existe alguna relación entre la frecuencia de consultas externas y de urgencias por enfermedades relacionadas con el PM10 y las hectáreas quemadas de caña de azúcar. Se incluye solamente la población más vulnerable, correspondiente a niños de 8 años o menos y adultos de 60 años o mayores. El análisis se centra en el municipio de Palmira, haciendo uso de la información proporcionada por el Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), en un periodo de analizado de 18 meses entre enero de 2014 – julio de 2015, para los cuales existe información completa.*

Comprometidos con la vida

MP 25  
MP  
VERSION: 05

mm  
COD: FT.0550.04





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 29 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383**

**“POR LA CUAL SE RENUOVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

**Se hacen las siguientes recomendaciones:**

*Para seguimiento de los efectos en salud respiratoria, como parte de la obligación de hacer el seguimiento mediante estudios epidemiológicos, se recomienda implementar un sistema de vigilancia de calidad de aire y efectos en salud de la población en la zona de influencia de la quema de caña de azúcar, que integre las áreas quemadas, los datos de calidad de aire y los registros individuales de prestación de servicios RIPS, disponibles a través del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO).*

*Dada la poca utilidad para seguimiento a corto plazo de las pruebas de espirometría en población vulnerable con parámetros fisiológicos basales dentro de rangos normales, de acuerdo con el concepto de los investigadores, no se recomienda incluir esta práctica como parte del seguimiento epidemiológico.*

**Estudio de dispersión:** *De acuerdo a la propuesta presentada por Asocaña para modelar las emisiones por quemas ocurridas en los últimos cinco (5) años y conforme al informe técnico No. 0660-0763662016 del 8 de noviembre de 2016, donde se aprueba la metodología presentada indicando que se realizará la determinación de un modelo de dispersión que incluya la modelación de emisiones en dos (2) municipios, uno con mayor área cosechada con quemas agrícolas y el otro con área quemada intermedia.*

*Asocaña presentó con radicado CVC No. 355672017 del 16 de mayo de 2017, el estudio de modelación de la dispersión de emisiones generados por los eventos de quema de Caña elaborado por la Universidad Icesi- Cienfi, en el que considero las quemas ocurridas en Buga y Palmira por corresponder a los centros urbanos que presentan magnitud de área quemada media y alta, como se puede confirmar en las estadísticas de quemas programadas en el periodo 2011 a 2015, además tomo en cuenta los episodios de quema e incendio, los cuales son reportados mensualmente por Asocaña en*

*MM*  
*pp 25*

*du*

*du*

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 30 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 - 0383**  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR-ASOCAÑA.”**

*cumplimiento de las obligaciones del permiso de emisiones por quemas de caña de azúcar.*

*Para la construcción del modelo se usó la información meteorológica de la Red Meteorológica Automática de Cenicaña, los resultados obtenidos fueron comparados con los niveles permisibles para  $PM_{10}$ , establecidos en la Resolución 610 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.*

*Los eventos de quemas e incendio analizados, seleccionados corresponden al peor escenario y al promedio presentados entre 2011 a 2015, se seleccionó el día de mayor número de hectáreas de quemas e incendios en un radio de 12 Km de los municipios de Buga y Palmira.*

*El peor escenario en el municipio de Palmira tuvo lugar el día 23 de enero de 2011, con 138,4 hectáreas y el escenario promedio fue el 3 de julio de 2013 con 91,3 hectáreas en total. El peor escenario para Buga correspondió al día 14 de febrero de 2012, con 80,3 hectáreas, y el escenario promedio correspondió al día 4 de febrero de 2015.*

*Para la modelación se empleó el software Aeromod View versión 8.8.1, reconocido por la Agencia Ambiental EPA y la Resolución 2154 de 2010 “Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones.”*

*Una vez evaluada la información presentada en el modelo de dispersión para el escenario crítico y escenario medio en los municipios de Palmira y Buga, se establece que las concentraciones proyectadas cumplen con la norma de calidad del aire para promedio diario establecido en la Resolución 610 de 2010. Además que las emisiones de  $PM_{10}$  producidas por las quemas e incendios en los eventos evaluados no superan las concentraciones para los niveles de prevención, alerta y emergencia, establecidos en la citada resolución.*

Comprometidos con la vida

MP OS PUP  
VERSIÓN: 05

RNA  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 31 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

*Es necesario realizar el análisis de sensibilidad del modelo de dispersión para ajustarlo y ser comparable con los puntos de control que son las estaciones de calidad de aire de la Red de Cenicafina.*

**Conclusiones:** De acuerdo con lo revisado por el equipo evaluador, verificados los aspectos técnicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución 0100 No. 0833 del 2011 y la actualización del Estudio Epidemiológico, se considera viable la renovación del permiso colectivo de emisiones atmosféricas otorgado a los Ingenios Agremiados a Asocaña.

**Recomendaciones:**

1. El equipo evaluador considera viable la renovación del permiso colectivo de emisiones atmosféricas otorgado a los Ingenios Agremiados a Asocaña por un término de cinco (5) años.
2. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la actualización del estudio epidemiológico, se recomienda continuar con la aplicación de la metodología desarrollada para la actualización del estudio epidemiológico en el Corregimiento de El Bolo, Municipio de Palmira, en todos los municipios del Valle geográfico del Río Cauca con influencia de los cultivos de caña de azúcar.

**Requerimientos:** Se debe presentar semestralmente el informe actualizado sobre el seguimiento epidemiológico de la frecuencia de eventos en salud potencialmente atribuibles a la quema de caña de azúcar en los municipios del Valle geográfico del río Cauca, donde se encuentren establecidas plantaciones de caña de azúcar, según el sistema de vigilancia de calidad de aire y efectos en salud de la población en la zona de influencia de la quema de caña de azúcar, que integre las áreas quemadas, los datos de calidad de aire y los registros individuales de prestación de servicios RIPS, disponibles a través del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), de tal forma que permita definir el riesgo de exposición y el área máxima recomendable de quema diaria de caña.

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 32 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100. 0383**  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

*Una vez establecidas las áreas máximas recomendables de quema diaria en cada uno de los municipios se deberá ajustar la programación de cosecha de acuerdo con los resultados obtenidos.*

(...)”

Que conforme a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando el ordenamiento jurídico permite la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, lo cual es aplicable al trámite presente

Que conforme con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, es la entidad con jurisdicción y competencia para renovar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a ASOCAÑA y sus ingenios afiliados.

Que verificado que se cumplieron los requerimientos señalados en el Auto de 5 de diciembre de 2016 por parte de ASOCAÑA y los ingenios afiliados, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC procederá a decidir de fondo sobre la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas atendiendo todas las consideraciones de orden técnico, jurídico y ambiental expuestas;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RENOVAR** el permiso colectivo de emisiones atmosféricas otorgado y renovado a través de las Resoluciones DG 058 BIS del 24 de enero de 2006, 0100 No. 0375 de agosto 8 de 2007, 0100 No. 0100-0518 de septiembre 10 de 2009, 0100-0738 de 23 de diciembre de 2009, 0100 No. 0100-0833 del 20 de octubre de 2011; aclarado mediante la Resolución 0100 No. 0100-

*Comprometidos con la vida*

MP  
MP  
MP  
VERSIÓN: 05

*nlm*  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 33 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383

( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

0955 de 2 de diciembre de 2011 para la realización de quemas abiertas controladas en áreas rurales del departamento del Valle del Cauca, que se requiere para la recolección de cosechas de cultivos de caña de azúcar, a los ingenios afiliados a la Asociación de Cultivadores de caña de Azúcar de Colombia-ASOCAÑA, denominados: Ingenio La Cabaña SA, Ingenio San Carlos SA, Mayagüez SA, INCAUCA SA, Riopaila Castilla SA, central Tumaco SA, Ingenio Pichichí SA, manuelita SA, Providencia SA, Ingenio Risaralda SA, Ingenio María Luisa SA, e Ingenio Carmelita SA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se renueva por cinco (5) años, en los mismos términos señalados en los actos administrativos que contienen las obligaciones derivadas del mismo, cuyas disposiciones conservan su vigencia y obligatoriedad.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** Adicional al cumplimiento de las obligaciones ya impuestas, los ingenios afiliados a la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia ASOCAÑA, denominados: Ingenio La Cabaña SA, Ingenio San Carlos SA, Mayagüez SA, INCAUCA SA, Riopaila Castilla SA, Central Tumaco SA, Ingenio Pichichí SA, Manuelita SA, Providencia SA, Ingenio Risaralda SA, Ingenio María Luisa SA e Ingenio Carmelita SA, deberán cumplir la siguiente obligación:

Presentar semestralmente el informe actualizado sobre el seguimiento epidemiológico de la frecuencia de eventos en salud potencialmente atribuibles a la quema de caña de azúcar en los municipios del Valle Geográfico del río Cauca, donde se encuentren establecidas plantaciones de caña de azúcar, según el sistema de vigilancia de calidad de aire y efectos en salud de la población en la zona de influencia de la quema de caña de azúcar, que integre las áreas quemadas, los datos de calidad de aire y los registros individuales de prestación de servicios RIPS, disponibles a través del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), de tal forma que permita definir el riesgo de exposición y el área máxima recomendable de quema diaria de caña. Una vez establecidas las áreas máximas recomendables de quema diaria en cada

*Handwritten signatures and initials:*  
p.d.  
MP 2)  
qu

Comprometidos con la vida

*Handwritten signature:* nlu



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 34 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383**  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

uno de los municipios se deberá ajustar la programación de cosecha de acuerdo con los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por Secretaría General comunicar la presente Resolución, remitiendo copia de la misma, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Procuraduría Judicial y Agraria del Valle del Cauca, a la Gobernación del Valle del Cauca, a la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, a las Alcaldías Municipales de Cartago, La Victoria, la Unión, Roldanillo, Obando, Zarzal, Tuluá, San Pedro, Buga, Riofrío, Ginebra, Guacarí, El Cerrito, Palmira, Vijes, Yotoco, Jamundí, Pradera, Candelaria, Florida, Bugalagrande, Andalucía, Ansermanuevo, Toro, a las Direcciones Ambientales Regionales, a la Dirección Técnica Ambiental y a la Dirección de Gestión Ambiental, para su conocimiento, información y acciones pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por Secretaría General personalmente o en subsidio por Aviso la presente providencia, a las siguientes personas: A los Representantes legales de los ingenios azucareros afiliados a ASOCAÑA denominados: Ingenio La Cabaña SA, Ingenio San Carlos SA, Mayagüez SA, INCAUCA SA, Riopaila Castilla SA, Central Tumaco SA, Ingenio Pichichi SA, Manuelita SA, Providencia SA, Ingenio Risaralda SA, Ingenio Maria Luisa SA, Ingenio Carmelita SA. Al representante leal de la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia- ASOCAÑA.

**ARTICULO SEXTO:** A través de la Secretaria General de la CVC, notificar en los términos del Código Contencioso Administrativo de manera personal o por Aviso, a las siguientes personas que se constituyeron como partes interesadas dentro del trámite de otorgamiento del permiso de emisiones: Diego Daza-Representante legal de la Corporación Huellas Humanas, o quien haga sus veces; Víctor Hugo Llanos-Representante Legal de la Fundación Alimentos, o quien haga sus veces; José Ferney Montes-Representante Legal de la Fundación Caosmosis, o quien haga sus veces; Rubén Darío Zarate- Representante legal de la Fundación Asodiagro, o quien haga sus veces; Cesar Iván Mosquera- Representante Legal

*Qul*  
*MP 25*  
*aw*  
Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

*ndm*  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 35 de 35

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0383**  
( )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS, EN ÁREAS RURALES, PARA LA RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAÑA DE AZUCAR EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, OTORGADO A LOS INGENIOS AGREMIADOS A LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR-ASOCAÑA.”**

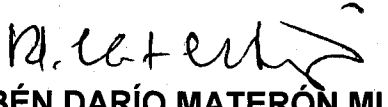
de la Agropecuaria Orgánica Tabarraton, o quien haga sus veces; Claudia Elena Becerra- Representante Legal de las Organizaciones Ambientales, sociales y comunitarias de Palmira (V).

**ARTICULO SEPTIMO:** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese la presente resolución en el Boletín de Actos Administrativos de la CVC.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. De dicho recurso deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 05 JUN 2017**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

  
**RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**  
Director General

*Matta*  
*RW PS*  
Proyectó: Piedad Vargas Peña – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: María Victoria Palta F–Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica.  
Diana Sandoval Aramburo.-Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
María Cristina Valencia Rodríguez-Secretaria General (C)